

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SUCURSAL

DEL BANCO DE ESPAÑA

DE

OVIEDO.

SUSCRICIÓN NACIONAL
para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

Psts. Cs.

Suma anterior. 40334 7

Se publica todos los días excepto los domingos.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DISTRITO ELECTORAL

DE LUARCA.

D. Rafael Ochoa, Alcalde del Consejo de Valdés y Presidente de la Comisión Inspector del Censo electoral del Distrito de Luarca.
Hago saber: que de conformidad a lo dispuesto en el art. 55 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, se publica a continuación el resultado de las anotaciones de alta y baja ocurridas en el censo electoral para Diputados a Cortes, correspondiente á este distrito, á fin de que desde esta fecha hasta el dia 10 de los corrientes puedan hacerse ante la Comisión inspector las reclamaciones á que se refiere el art. 56 de la citada ley.

Alteraciones ocurridas en el Censo.

Ayuntamiento de Valdés.

Sección 1.º.—Luarca.

Electores Contribuyentes.

BAJAS.

Fallecidos.

Parroquia de Luarca.

Fernandez de Santa, D. Severo, Pedro 1.º Martínez Viademonte, José, Lobo.

Parroquia de Barcia.

Rodriguez Cuesta Garcia, José, Barcia.

Electores que han perdido legalmente su domicilio.

Parroquia de Luarca.

Mora, Alfonso, Pedro 1.º Miranda, Jacinto, Alfonso el Sabio.

San Pedro, Manuel, Uria.

Electores Capacidades que han perdido legalmente su domicilio.

Parroquia de Luarca.

Avecilla Canseco, Primo, Muñoz.

Ortega, Lorenzo, Pedro 1.º San Pedro, Manuel, Uria.

Sección 2.º.—Cadaquedo.

Electores contribuyentes.

Fallecidos.

Parroquia de Cadaquedo.

Perez Diaz, Ignacio, Cadaquedo.

Parroquia de Canero.

Garcia Quintana, José, Quintana.

Electores Capacidades que han perdido legalmente su domicilio.

Parroquia de Canero.

Alonso Caso, Ricardo, Canero.

Sección 3.º.—Muñás.

Electores Contribuyentes.

Fallecidos.

Parroquia de Muñás.

Vigil Quintana, Eugenio, Muñás.

Parroquia de Carcedo.

Rayon Paredes, José, Muñás de abajo.

Villademoros Suarez, Manuel, idem.

Electores que han perdido legalmente su domicilio.

Parroquia de Muñás.

Perez Villamil, José, Muñás.

Electores Capacidades que han perdido legalmente su domicilio.

Parroquia de Muñás.

Gonzalez Gonzalez, Francisco, Muñás.

Sección 4.º.—Santiago.

Electores Contribuyentes.

Fallecidos.

Parroquia de Santiago.

Crespo Rodriguez, Antonio, La Granda.

Garcia Menendez, Juan, Santiago.

Suarez Gonzalez, Lazaro, Almuñá.

Partido del Sexmo.

Ardura Berdasco, Manuel, Rioseco.

Parroquia de Otur.

Fernandez Andes, Ramon, Casona.

Lanza Lopez, Ramon, idem.

Mendez Casariego, Jose, Rellon.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen con mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.º En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condición 23 de la contrata).

Perez Fernandez, Ramon, Boninas.

Sección 5.º.—Montaña.

Electores Contribuyentes.

Fallecidos.

Parroquia de Paredes.

Montevaro Garcia, Francisco, Ferrera.

Parroquia de la Montaña.

Bardo Feito, Ambrosio, Buseco.

Gonzalez Vega, Juan, Ordobaga.

Gonzalez Garcia, Sebastian, Carbóniella.

Gonzalez Rodriguez, Tomás, id.

Parrondo Tarabico, Juan, Arnizo.

Parrondo Berdasco, Miguel, id.

Electores Capacidades que han perdido legalmente su domicilio.

Parroquia de Paredes.

Busto Valdés, Ramon, Paredes.

Sección 6.º.—Trévias.

Electores Contribuyentes.

Fallecidos.

Parroquia de Trévias.

Diez Perez, Camilo, Llendecastielo.

Gutierrez Avello, José, Pontones.

Iraivedra Alonso, Manuel, Villanueva.

Rodriguez Villanueva, Carlos, S. Pelayo.

Rodriguez Fernandez, Ramon, Bahinas.

Electores Capacidades que han perdido legalmente su domicilio.

Parroquia de Trévias.

Pereira Gonzalez, Manuel, Trévias.

Ayuntamiento de Navia.

Sección 1.º.—Navia.

Electores Contribuyentes.

BAJAS.

Fallecidos.

Parroquia de Navia.

Garcia Menendez, Eugenio, Navia.

Parroquia de San Antolin.

Garcia Martinez, Francisco, San Antolin.

Perez Fernandez, Roque, idem.

Rodriguez Perez, Jose, idem.

«Parroquia de Anleo.»

Suarez Fernandez, Domingo, Anleo.

Suarez Perez, José, idem.

Electores Capacidades.

Fallecidos.

«Parroquia de Navia.»

Cañedo Argüelles, José, Navia.

«Sección 2.^a.—Andés.»

Electores Contribuyentes.

Fallecidos.

«Parroquia de Vega.»

Mendez Fernandez, Francisco, Vega.

«Parroquia de Villapedre.»

Perez Monteserín, Francisco, Villapedre.

Perez Perez, Santiago, idem.

«Parroquia de Piñera.»

Campo Osorio Miranda, José, Piñera.

Ayuntamiento de Villayon.

«Sección 1.^a.—Ponticiella.»

Electores Contribuyentes.

BAJAS.

Fallecidos.

«Parroquia de Ponticiella.»

Fernandez Collar, Domingo, Ponticiella.

Garcia, Juan, idem.

Lopez Monjardin, Domingo, idem.

Hijuela de Oneta.

Garcia, Juan, Oneta.

Garcia Real, Juan, idem.

Perez Reguero, Juan, idem.

«Sección 2.^a.—Villayon.»

Electores Contribuyentes.

Fallecidos.

«Parroquia de Villayon.»

Acero Acero, Marcelino, Villayon.

Acero Gabilan, Santos, idem.

Fernandez Arias, Juan, idem.

«Parroquia de Arbon.»

Trelles Garcia, Ramon, Arbon.

Luarca Diciembre 1.^a de 1880.—

El Presidente, Rafael Ochoa.—El Secretario, Leon Manso.

DISTRITO DE TINEO.

Sección de Illano.

Concejo de Illano.

Lista de los individuos que estando inscritos en las de electores para Diputados a Cortes de este concejo, deben eliminarse de estas por haber fallecido y mudado de domicilio.

Contribuyentes.

Alvarez Castrillon, Francisco, Lombatin, Fallecido.

Castrillon Perea, Juan, S. Estéban, id.

Enterrios, Francisco, Illano, id. Fernandez Sanzo, Antonio, Cimadevilla, id.

Fernandez Pato, Jose, id. id. Gonzalez Villarmazo, Francisco, Cedenorio, id.

Jardon Garcia, Juan, S. Estéban, id. Mojardin Blanco, Jose, Montañeo, id.

Capacidades.

Castelao, Antonio, Bullaro, Cambió de domicilio.

Meza Mojardin, Casto, Illano id. id. Rodriguez y Rodriguez, Francisco, S. Esteban, Fallecido.

Ninguna otra alteración ocurrió. Eu cumpliendo de lo que previene la ley firmó la presente en Illano Noviembre 26 de 1880.—El Alcalde, Pedro Monjardin.

COMISION PROVINCIAL

DE

OVIEDO.

Sesion del dia 20 de Enero
de 1880.

Presidencia del Sr. Garcia
Bernardo.

Considerando respecto al D. José Arias Lopez que el Decreto de suspensión dictado por el Juzgado de Belmonte solo se entiende respecto al cargo de Alcalde y no en cuanto al de Concejal, acerca del que no se hace el menor mérito ni expresión y por consiguiente y como cargos enteramente distintos ó independientes, únicamente pudiera considerarse como explícita y terminantemente se expresase en el acto la suspensión del cargo de concejal, lo cual no sucede.

Considerando que la causa que motiva la suspensión del cargo de Alcalde, es por la falta que el D. José Arias haya podido cometer de mayor ó menor importancia en el ejercicio de las funciones y cuidado que le imponen la Alcaldía, y no respecto á los deberes que le corresponde y exige el cargo de concejal; para cuya suspensión ó destitución se requiere un acto fundado para el primer caso y en virtud de sentencia ejecutiva en cuanto al segundo; se acordó.

1.^a Revocar el acuerdo del Ayuntamiento, en cuanto al D. Valentín Miranda y Colado, puesto que no tiene, como no tiene la edad de 25 años carece de la necesaria capacidad para el desempeño del cargo de concejal y por lo tanto no puede admitirse.

Y 2.^a Confirmarle respecto al don José Arias, al cual no puede alcanzarse el auto de suspensión en el cargo de concejal, interin que explícita y terminantemente así no se declare por el Juzgado, ó determine.

Seguidamente se procedió al despacho de las siguientes incidencias del actual y anteriores reemplazos.

Oviedo.—Núm. 56 del reemplazo de 1878, Antonio Alvarez Fernandez, útil condicional con arreglo al artículo 41 del reglamento de exenciones fiscales.

Vistas las certificaciones presentadas por las que se acredita que los mozos que a continuación se expresan sirven en los cuerpos de voluntarios de la Isla de Cuba; se acordó aplicarles a los respectivos cupos con los efectos consiguientes.

Piloña.—Núm. 139 del reemplazo de 1879, José Gonzalez Diaz.

Villaviciosa.—Núm. 212 de id. Luciano Redriñano Peruyero.

Villayon.—Núm. 9 de id. José Suarez Fernandez.

Cudillero.—Núm. 68 del reemplazo de 1878, Faustino Fernandez Martinez.

Gozon.—Núm. 3 de id. José Perez Garcia.

Tapia.—Núm. 32 de id. Federico Lopez Lorena.

Candamo.—Núm. 38 del segundo reemplazo de 1875, Antonio Gonzalez Fernandez.

Grado.—Núm. 10 de la segunda reserva de 1874, Joaquin Granda Canedo.

Candamo.—Núm. 45 de la reserva de 1873, Jose Alonso Rodriguez.

Salas.—Núm. 113 del reemplazo de 1871, Constantino Rodriguez Cabo.

Villaviciosa.—Núm. 116 del reemplazo de 1870, Rafael Alonso Tureo.

Valdés.—Núm. 91 del reemplazo de 1869.

Vistas las certificaciones presentadas por las que se acredita que los mozos que a continuación se expresan pertenecen al cuerpo de voluntarios de la Isla de Cuba, y resultando que se ha-

llan cubiertos los respectivos cupos, se acordó, «Visto.»

Parres.—Núm. 68 del reemplazo de 1867; Francisco Arango Gonzalez.

Castrillon.—Núm. 55 de primera serie del reemplazo de 1864, Manuel Garcia Fernandez.

Colunga.—Núm. 48 del reemplazo de 1863, Prudencio Victorero Bada.

Y se levantó la sesión de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Sesion del dia 21 de Enero de 1880.

Presidencia del Sr. Garcia Bernardo.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Garcia Bernardo, vicepresidente accidental, Castañon y Suarez, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Continuando las incidencias del actual y anteriores reemplazos se procedió en la forma siguiente.

Valdés.—Núm. 36 de 2.^a serie del reemplazo de 1878, Severino Rodriguez Rodriguez, inútil.

Grado.—Núm. 75 del reemplazo de 1871, Ramon Gomez Alvarez, solicita certificado de libertad de quintas: vistos los antecedentes; se acordó que se expida lo que de los mismos resulta y en el sentido de que no le afecta mas responsabilidad que la indemnización al suplemento que cubrió su plaza.

Rivadedeva.—Núm. 16 del reemplazo de 1878, Angel Laso Gonzalez: Revisada su exención del párrafo 1.^a del art. 92; se acordó que se presente el padre a reconocimiento y que se justifique documentalmente la fecha en que se ausentó el hermano del mozo y su dirección y las diligencias practicadas en averiguacion de su paradero, informando el Ayuntamiento el reemplazo en que fué comprendido y número que obtuvo en el sorteo.

Y se levantó la sesión de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Sesion del dia 23 de Enero de 1880.

Presidencia del Sr. Moran.

Abierta á las doce con asistencia de los Sres. Moran, vicepresidente, Garcia Bernardo, Castañon y Suarez, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Continuando las incidencias del actual y anteriores reemplazos se procedió en la forma siguiente:

Onis.—Núm. 3 del reemplazo de 1879. Luis Remíes: dada cuenta de una instancia de este mozo solicitando autorización para presentar un sustituto en Madrid, en cuya Caja tuvo ingreso, habiéndole correspondido por suerte servir en Ultramar; se acordó acceder á lo solicitado siempre que se halle en condiciones legales para hacer la sustitución.

52 del reemplazo de 1877, Manuel Diaz Suarez: Vista con las actuaciones la certificación presentada por la que se acredita la existencia de su hermano Francisco en el servicio del ejército activo como quinto del reemplazo de 1879; se acordó aplicarle la exención del párrafo 11 del art. 76 de la ley de 30 de Enero de 1856 que alegó, y que se presente para ingresar en Caja con destino á la reserva.

Y se levantó la sesión de que certifico, Ignacio España, Secretario.

Sesion del dia 23 de Enero

de 1880.

Presidencia del Sr. Mendez

de Vigo.

Abierta á las doce y media con asistencia de los Sres. Mendez de Vigo, presidente de la Diputación, Moran, Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, y del Diputado residente en la Capital Sr. Prado, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó la cuenta remitida por el Sr. Jefe de Obras públicas provinciales del alquiler del local para la Oficina de su cargo correspondiente al 2.^a trimestre del corriente año económico importante 138 pesetas, acordándose que se espida libramiento á favor del mismo por la expresada cantidad con cargo al capítulo correspondiente.

Igualmente fué aprobada la relación de indemnizaciones devengadas por el Sr. Jefe de Obras públicas provinciales por salidas de esta capital en el ejercicio de su cargo durante el 2.^a trimestre del corriente año económico; acordándose que se espida libramiento á favor del mismo por la cantidad 310 pesetas á que dicha relación asciende.

Asimismo fué aprobada la relación remitida por el Jefe de Obras públicas provinciales de las indemnizaciones devengadas por el auxiliar D. Pablo Miranda en los días que le ha acompañado en los trabajos para el replanteo de la carretera provincial sección de Puente de los Grazos á Sellaño; acordándose que se espida libramiento á favor del expresado auxiliar por la cantidad de 104 pesetas á que la relación asciende.

Tambien fué aprobada la cuenta remitida por el Jefe de Obras públicas provinciales de los gastos de material de la Oficina de su cargo con deducción de 22 céntimos de pesetas por sellos de guerra y de recibo por ser estos de cargo de los respectivos interesados, correspondiente al 2.^a trimestre del corriente año económico; acordándose que se espida libramiento á favor del mismo por la cantidad de 191 pesetas 21 céntimos á que queda cuenta reducida.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director del Hospicio pidiendo se autorice persona que verifique el cange de los 26 títulos de la renta perpetua del 3 por 100 interior que posee aquel Establecimiento por haberse agotado sus cupones; se acordó autorizar al efecto á don Ramon de Prado, vecino de Madrid, para lo cual se le remitan los títulos por conducto de su casa-banca en esta capital.

Se aprobó la cuenta remitida por el Jefe de Obras públicas provinciales de trabajos de escritura hechos en la oficina de su cargo durante el segundo trimestre del corriente año económico, con cargo á la consignación para escribiente temporero; acordándose que se expida libramiento por la cantidad de 177 pesetas 25 céntimos á que asciende su importe.

Y se levantó la sesión de que certifico, Ignacio España, Secretario.

Sesion del dia 24 de Enero de 1880.

Presidencia del Sr. Moran.

Abierta á las doce con asistencia de

los Sr. Moran, vicepresidente, Castañon, Suárez y García Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Continuando las incidencias del actual y anteriores reemplazos se procedió en la forma siguiente.

Aller.—Núm. 81 del Reemplazo de 1877; Miguel Solis González, útil condicional con arreglo al art. 41 del Reglamento de exenciones físicas.

Valdés.—Núm. 102 del Reemplazo del 1879; Severino Alvarez Pérez, presenta por sustituto con destino a Ultramar al licenciado del ejército Juan Díaz López, que se acordó admitirle previa tala y reconocimiento.

Y se levantó la sesión de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

Sesión del dia 26 de Enero de 1880.

Presidencia del Sr. Moran.

Abierta a las doce con asistencia de los Sres. Moran, vice presidente; Castañon, Suárez y García Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Continuando las incidencias del actual y anteriores reemplazos se procedió en la forma siguiente:

Valdés.—Núm. 18 de 1.^a serie del reemplazo de 1878; Casimiro Avendul García, útil.

Y se levantó la sesión de que certifico.—Ignacio España, secretario.

Sesión del dia 27 de Enero de 1880.

Presidencia del Sr. Moran.

Abierta a las doce con asistencia de los señores Moran, vicepresidente, Blasco, Castañon, Suárez y García Bernardo se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Visto el presupuesto de gastos carcelarios que remite el Alcalde de Cangas de Onís, de aquel partido judicial para el año económico de 1879-80; por lo que del mismo resulta.

Visto el Real decreto de 13 de Abril de 1875 y la base 3.^a de la ley de 21 de Octubre de 1869;

Considerando que lo relativo a gastos ocasionados por construcción de nuevas cárceles debe figurar en los presupuestos municipales y no en los de gastos carcelarios, por lo cual debe eliminarse del que remite el Ayuntamiento la partida de 1250 pesetas destinadas a pagar los gastos de un proyecto de nueva cárcel en Cangas de Onís:

Considerando que al figurar la cantidad señalada para socorros a los presos, debiera designar el número de estos que por temor medio se calcula podrán existir en la cárcel del partido, como asimismo el precio medio de la ración que se les suministra; se acordó devolver el presupuesto al Ayuntamiento a fin de que haga en él las reformas indicadas.

En atención al gran número de estados y oficios impresos que se necesitan para el servicio de quincas, durante lo que resta del presente año económico; se acordó sacar a subasta el papel e impresión de aquéllos, bajo los tipos y pliego de condiciones propuestas por el Negociado, la cual tendrá lugar el dia 5 de Febrero próximo a las do-

ce del dia, previo aviso á los impresores de esta capital.

Acto continuo se procedió al despacho de las siguientes incidencias del actual y anteriores reemplazos.

Ibias.—Núm. 13 de segunda serie del reemplazo de 1877. Alonso Perez y Perez, útil.

Gabral.—11 del reemplazo de 1879. Manuel Martínez Pérez: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exención del párrafo 1.^o del art. 92 y declarado el hermano impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarandole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelación.

Llanes.—154 de id. Indalecio Poc Guerra: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exención del párrafo 6.^o del art. 92, y considerando que no se justifica su calidad de hijo natural; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle soldado y que se le advierta el derecho de apelación.

173 de id. José Amieva Diaz: vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exención del párrafo 1.^o del art. 92 y declarado el hermano impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarandole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelación.

Somiedo.—Núm. 8 de id., José Rodriguez Feiro: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exención del párrafo 2.^o del art. 92, y declarado el hermano impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarandole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelación.

Villayon.—Núm. 26 de id., Ramon Gonzalez Fernandez: Vistas con los antecedentes las diligencias mandadas practicar respecto á su exención del párrafo 1.^o del art. 92, y declarado el hermano impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarandole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelación.

Regueras.—Núm. 10 de id., José Blanco Gonzalez: Vistas con los antecedentes la certificación presentada por la que se acredita que su hermano Francisco servía en el ejército activo por su suerte en el dia del llamamiento del mozo; se acordó aplicarle la exención del párrafo 1.^o del art. 92 que alegó.

Allande.—Núm. 12 de 2.^a serie del reemplazo de 1877 Francisco Fernandez Monteserín: Dada cuenta de una instancia de este mozo solicitando se le levante la nota de prófugo de conformidad con lo dispuesto en R. O. de 29 de Noviembre último y que se oficie á la Comisión provincial de Madrid para que le admita en Caja sin dicha nota; se acordó acceder á su solicitud puesto que no consta que haya sido declarado prófugo por el Ayuntamiento y siempre que no alegue defecto físico alguno.

Aviles.—Núm. 61 de id. German Campa Valle: Dada cuenta de una comunicación del Ministerio de Ultramar participando que este mozo ha resul-

tado corto al sertallado en la Isla de Cuba; se acordó que se comunique al Ayuntamiento y se hagan en el expediente las oportunas anotaciones.

Salas.—Núm. 51 del primer reemplazo de 1875. Isidro Garcia Fernandez: Vista la certificación presentada por la que se acredita que este mozo pertenece al cuerpo de voluntarios de la Isla de Cuba; resultando que está cubierto el cupo y se halla licenciado el reemplazo; se acordó «Visto».

95 de la primera reserva de 1874. Agapito Iglesia Diaz: Vista la comunicación del Alcalde, relativa á la orden que se le comunicó á consecuencia de la instancia presentada por este mozo solicitando que el reconocimiento que sufrió á su entrega en caja en Setiembre de 1876 y del cual resultó inútil se haga extensivo á los dos reemplazos de 1875; se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Gozon.—Núm. 55 del reemplazo de 1879. Vicente Gonzalez Valdés: Dada cuenta del expediente que remite á informe el Sr. Gobernador de la provincia promovido por este mozo en alzada del fallo de la Comisión que le declaró soldado; se acordó emitirlo consignando los antecedentes y fundamentos del acuerdo apelado y con remisión de los documentos preventidos por la ley.

Llanes.—Núm. 123 de id. José Fuentes Pelaez: Dada cuenta del expediente que remite á informe el Sr. Gobernador de la provincia promovido por este mozo en alzada del fallo de la Comisión que le declaró soldado; por lo que del mismo resulta: vistos los artículos 174 y 175 de la vigente ley de reemplazos.

Considerando que no puede apelarse de los acuerdos que dicten las Comisiones provinciales confirmando los fallos de los Ayuntamientos, admitiéndose solamente respecto de ellos, el recurso de nulidad, fundado en la infracción de alguna de las prescripciones de la ley que deberá expresarse en el escrito del recurrente.

Considerando que el interesado si bien manifiesta en su instancia que se ha cometido infracción legal es de todo punto evidente que esta no existe, porque el fallo del Ayuntamiento se funda en insuficiencia de prueba respecto al ignorado paradero del hermano ausente.

Considerando que los documentos aducidos nuevamente para acreditar aquella circunstancia, no deben ser admitidos porque no se pueden ventilar cuestiones de hecho; se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido expuesto, con devolución del expediente acompañado de los documentos del particular, á fin de que dicha autoridad se sirva elevarle al Ministerio de la Gobernación para la resolución oportuna.

Oviedo.—Núm. 7 de id. Cayetano Lopez Fernandez: Dada cuenta del expediente que remite á informe el señor Gobernador de la provincia, promovido por el padre de este mozo en alzada del acuerdo de esta Comisión que le declaró soldado; se acordó emitirlo consignando los antecedentes y fundamentos del acuerdo apelado y con remisión de los documentos preventidos por la ley.

Y se levantó la sesión de que certifico.—Ignacio España, Secretario.

SECCION DE FOMENTO.

D. Pedro Diez de Bedoya, Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que habiendo sido demarcada con seis hectáreas la mina de carbón llamada Elvira 2.^a, sita en San Martin del Rey Aurelio, registrada por D. Vicente Garcia, el Excmo. Sr. Gobernador se ha servido disponer se le notifique á los efectos del Decreto de 13 de Junio de 1874, reformando el art. 56 del Reglamento de minas vigente.

Lo que por no residir dicho interesado en esta capital ni tener en la misma persona que le represente, se publica en este «Boletín oficial» a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en la 2.^a de las disposiciones generales del reglamento de minas vigente.

Oviedo 1.^o de Diciembre de 1880.
—Pedro Diez de Bedoya.

Hago saber: que el Excelentísimo Sr. Gobernador se ha servido declarar cancelado el expediente de la mina de hierro llamada Eriqueta, sita en Siero, registrada por D. Lucas Leiva, por no haber cumplido este interesado con lo prevenido en la 16 de las disposiciones generales del reglamento de minas vigente.

Lo que por no residir este interesado en esta capital ni tener en la misma persona que le represente, se publica en este «Boletín oficial» a los efectos y en cumplimiento de la 2.^a de las citadas disposiciones generales.

Oviedo 1.^o de Diciembre de 1880.
—Pedro Diez de Bedoya.

Hago saber: que en los días 10 al 19 del actual tendrán lugar las operaciones facultativas que en la adjunta relación se expresan:

RELACION de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero de minas D. Manuel Blazquez, acompañado de un auxiliar facultativo en los concejos y días que a continuación se expresan:

CONCEJO DE CANDAMO.

Demarcaciones.

10, 11 y 12 de Diciembre.

Engracia, hierro, sita en el paraje denominado Bollon, de la parroquia de San Roman, del concejo de Candamo, su registrador don Francisco Eugenio Boyaval.

Concejo de Soto del Barco.

13 de Diciembre.

Cándida, hierro y otros, sita en la Carcabina, de la parroquia de la Corrada, su registrador D. José Fernandez Nespral.

Concejo de Muros.

14 y 15.

Matilde, cobre, sita en Sansun Chandin ó Sieyos del Medio, parroquia de Muros, su registrador don Inocencio Calero de Lara, como apoderado de D. Francisco Blanc y Freney. Concejo de Cudillero.

16 y 17.

Inocencia, hierro, sita en el Pito, de la parroquia de Piñera, su registrador don Inocencio Fernandez y Martinez.

Concejo de Corvera.

19.

Paulina, hierro, sita en el paraje llamado la Carriona, parroquia de anzuelos, su registrador D. Antonio Gonzalez Sol.

Oviedo 30 Noviembre de 1880.
—El Ingeniero Jefe, P. A., Eduardo Riu.

Lo que se publica en este «Boletín oficial» para conocimiento de los interesados y á los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley y 45 del Reglamento de minas vigente.

Oviedo 1.^o de Diciembre de 1880.
—Pedro Diez de Bedoya.

